ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-021

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia."*

Que, el Art. 226 de la Carta Magna señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el Art. 349 de la Norma Suprema dispone: *"[...] La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación y desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerá políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el Art. 350 de Carta Fundamental del Ecuador determina: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el Art. 351 ibídem consagra: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional...";*

Que, el Art.17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa,*

financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el Art. 18 reformado ibídem, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, dispone: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...];*

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE",*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años [...]";*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Con Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, adoptada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 12 de septiembre de 2018, el Consejo de Educación Superior resolvió autorizar de manera excepcional encargar al actual Rector hasta por un año más, y a través de oficio CCFFAA-JCC-2018-205-O-OF de 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Teniente General César Merizalde Pavón, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018, al Coronel CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, como Rector;

El H. Consejo Universitario, el 21 de septiembre de 2018, con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101 y resolución ESPE-HCU-RES-2018-101, encargó el Rectorado al señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado

(RECEPICES), expedido por el Consejo de Educación Superior, se regula lo concerniente a las Categorías, Niveles, Grados Escalafonarios, Escalafón y Escalas Remunerativas del personal académico de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Sistema de Educación Superior del Ecuador;

Que, en ejercicio de la autonomía responsable y la aplicación de lo estipulado en el RECEPICES, en referencia a establecer sus propias escalas remunerativas, dispone en los Artículos 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, las Categorías, Niveles, Grados Escalafonarios, Escalafones y Escalas de Remuneraciones para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, en la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta, determina: *"Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de Ph.D., pasarán a ser denominados profesores titulares principales de escalafón previo. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a Ph.D.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales dos deberán corresponder a los últimos cinco (5) años. [...]";*

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-233-ESPE-a-3, del 3 de septiembre de 2014, se aprobó la Norma de Procedimiento para el Ingreso, Recategorización y/o Promoción del Personal Académico Titular: Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-040-ESPE-d, del 29 de febrero de 2016, se aprobó el Instructivo para el proceso de recategorización del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-262-ESPE-d, de 8 de septiembre de 2016, se aprobó el Instructivo No. 002 para el proceso de recategorización del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante certificación de fondos 2018-028-UF-ESPE-D-2P, de 30 de octubre de 2018, la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera de la Universidad certificó que existe disponibilidad económica en la partida presupuestaria 2018.189.9999.0000.82.00.000.001.510108.1700.003.0000.0000 Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios por el valor de USD. 5,371.66, para la ubicación en el nuevo escalafón y revalorización de la remuneración de los señores docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"[...] Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio [...]";*

Que, el H. Consejo Universitario mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-117 puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-117, en el sentido de ratificar la aplicación del Instructivo No. 2 para el proceso de recategorización del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a las solicitudes presentadas hasta el 22 de noviembre de 2017, de acuerdo a la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, el H. Consejo Universitario procedió a recategorizar a los docentes de la Institución, que cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la normativa interna;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2019-005 de 13 de marzo de 2019, al tratar el noveno punto del orden del día conoció las solicitudes de recategorización presentadas por los señores Lic. Gavino Eduardo Pomboza Maldonado, Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, Ing. Milton Eduardo Escobar Sánchez, Ing. Marjorie Elizabeth Pesantes Piguave, Ing. Carlos Estalesmit Montenegro Armas; e, Ing. Rafael Daniel Triviño Cepeda, docentes de la Universidad; así como los criterios jurídicos emitidos por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante memorandos ESPE-REC-2018-1063-M y ESPE-UAJR-2019-0042-M; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2019-021, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-021, adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el noveno punto del orden del día en sesión ordinaria de 13 de marzo de 2019, en el siguiente sentido:

"a. Nombrar una comisión especial integrada por:

- *Dr. Washington Ramiro Sandoval Erazo, quien la presidirá;*
- *Dra. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, y;*
- *Dr. Giovanni Patricio Herrera Enríquez.*

b. La comisión especial revisará y analizará las solicitudes de los docentes y remitirá un informe respecto al cumplimiento de requisitos académicos para el proceso de recategorización a la Secretaría del H. Consejo Universitario.

c. En el caso de que los docentes cumplan con los requisitos académicos para ser recategorizados en algunas de las categorías, niveles o grados, que correspondan; se solicitará a la Unidad de Talento Humano verificar los requisitos administrativos y gestionar la emisión de la certificación presupuestaria ante la

Unidad Financiera; para ser enviadas junto a los informes respectivos a la Secretaría del H. Consejo Universitario.

d. *Una vez que se cuente con todos los informes y la certificación presupuestaria, se pondrá en conocimiento para resolución del H. Consejo Universitario.".*

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Talento Humano; y, miembros de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 14 de marzo de 2019.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.